



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) **JAIME CHAVARRO MAHECHA**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020240093300** formulada por **ALONZO MUÑOZ CARDOZO** contra **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO OBJETO DE LA PRESENTE
ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 25 DE ABRIL DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	Alonzo Muñoz Cardozo
Accionado:	Superintendencia de Industria y Comercio
Radicado:	110012203000-2024-00933-00
Instancia:	Primera
Asunto:	Admite

Dado que la demanda de tutela del epígrafe cumple los requisitos legales, se dispone:

1. Admitirla a trámite.

2. Vincular a las partes e intervinientes dentro del proceso objeto de queja que se surte ante la Superintendencia accionada, siempre que ello resulte procedente.

3. Conceder a la convocada y vinculados el término de un día para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa. Por conducto de la Superintendencia accionada, remítanse las respectivas comunicaciones a los terceros con interés y alléguese a este trámite de forma oportuna.

4. Por parte de la secretaria realícese el debido emplazamiento respecto de quienes puedan tener interés en la acción de tutela, o pudieran verse afectados con la misma, publicándolo en la página web de la Rama Judicial. Los citados dispondrán del mismo término previsto en el numeral anterior para efectos de pronunciarse.

5. Requerir a la Superintendencia de Industria y Comercio para que, en el mismo término señalado en el numeral tercero, rinda un informe detallado de los hechos que dieron origen a esta súplica

y allegue la totalidad de las piezas procesales que se encuentren en su poder.

Notifíquese.

JAIME CHAVARRO MAHECHA
Magistrado

Firmado Por:

Jaime Chavarro Mahecha

Magistrado

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8ef4c1b6dfe623eeacbc63c9ed186f6ccd47f9b9c069887f261e09446c4d57**

Documento generado en 24/04/2024 02:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C., 09 de abril de 2024

Señor.

JUEZ MUNICIPAL. (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALONZO MUÑOZ CARDOZO
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO – DELEGATURA DE ASUNTOS
JURISDICCIONALES.

ALONZO MUÑOZ CARDOZO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.656.359 de Florencia, Caquetá, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito acudo ante su Despacho con la finalidad de obtener el amparo constitucional consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, y en el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, toda vez que la entidad **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES**, con su omisión ha vulnerado mi **DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política.

Lo anterior, con base en los siguientes hechos:

I. HECHOS.

1. Que, el día nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), radiqué a través del correo electrónico contactenos@sic.gov.co una Demanda de Protección al Consumidor. Dicha actuación fue radicada bajo el número 23-358713-00000-0000.
2. Que, al no haber obtenido un pronunciamiento por la entidad accionada, el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), radiqué un memorial denominado Impulso Procesal, que tenía por objeto solicitar que se diera trámite a la demanda radicada el día nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), sin embargo, no se obtuvo el resultado pedido.
3. Que, en vista de que definitivamente no se dio trámite a la demanda, y no se obtuvo pronunciamiento por parte de la accionada, el día cinco (5) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) radiqué nuevamente una Demanda de Protección al Consumidor, no obstante, dicha actuación fue registrada bajo el mismo número de radicado que le fue asignado a la primera presentación de la demanda.
4. Que, a la fecha de presentación de la acción constitucional de la referencia no se ha obtenido ninguna respuesta ni pronunciamiento de la entidad accionada.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

EL DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El derecho de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 Constitución Política, de la siguiente manera:

“Artículo 229 de la Constitución Política. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La Ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.”

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-799 de 2011, expresó el contenido y alcance de este derecho fundamental así:

“El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior (...). Este derecho ha sido entendido como la posibilidad reconocida a todas las personas de poder acudir, en condiciones de igualdad, ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccionales que tengan potestad de incidir de una y otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución y la Ley.”

III. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

En el caso en concreto, el día **NUEVE (9) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, presenté una Demanda de Protección al Consumidor ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES**, sin que hasta la fecha de presentación de la acción de la referencia se haya obtenido un pronunciamiento por parte de la entidad accionada.

Del mismo modo, el día **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** radiqué un memorial que tenía por objeto impulsar la acción de protección al consumidor, sin embargo, la misma fue inerte.

Finalmente, con el propósito de poder obtener un pronunciamiento por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - DELEGATURA DE ASUNTOS JURISDICCIONALES**, radiqué nuevamente una Demanda de Protección al Consumidor el día **CINCO (5) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, sin que tampoco se haya obtenido respuesta alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, considero idónea y necesaria la acción de tutela como mecanismo de protección del **DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

IV. PRUEBAS

1. Constancia de radicación Demanda de Protección al Consumidor.
2. Constancia de radicación Memorial Impulso Procesal.
3. Constancia de radicación por segunda ocasión de Demanda de Protección al Consumidor.

V. PRETENSIONES

En mérito de lo expuesto, de manera respetuosa solicito:

1. **TUTELAR el DERECHO DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** consagrado en el artículo 2229 de la Constitución Política.

VI. JURAMENTO

En cumplimiento al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en la presente acción.

VII. ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

Sírvase Señor Juez Constitucional, realizar las notificaciones y/o comunicaciones a las que haya lugar, en las siguientes direcciones:

El accionante:

Correo electrónico: jsebasalaguna@gmail.com.

La entidad accionada:

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sic.gov.co

Atentamente,
ALONZO MUÑOZ CARDOZO
C.C. 17.656.359 de Florencia, Caquetá



Sebastian Aranza <jsebasalaguna@gmail.com>

RF. DEMANDA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Sebastian Aranza <jsebasalaguna@gmail.com>

9 de agosto de 2023, 4:22 p.m.

Para: contactenos@sic.gov.coCC: servicioalcliente@ultraair.com, soportepqrco@pricetravel.com, contactenosco@pricetravel.co, notificaciones@ultraair.com, datos.personales@ultraair.com

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023

Señores,

Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIOcontactenos@sic.gov.co**Asunto. Acción de protección al consumidor artículo 56 de la Ley 1480 de 2011.**

ALONZO MUÑOZ CARDOZO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 17.656.359 de Florencia, Caquetá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito impetrar acción de protección al consumidor previsto en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011 contra **ULTRA AIR S.A.S.** y **PRICE TRAVEL HOLDING (TIQUETES BARATOS)**.

Se adjunta:

1. Escrito de demanda y sus correspondientes anexos.

Respetuosamente,

ALONZO MUÑOZ CARDOZO

C.C. 7.656.359 de Florencia, Caquetá

**ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ALONZO CHILATRA.pdf**

3110K



Sebastian Aranza <jsebasalaguna@gmail.com>

Superintendencia de Industria y Comercio. Radicación

noresponder@sic.gov.co <noresponder@sic.gov.co>
Para: "jsebasalaguna@gmail.com" <jsebasalaguna@gmail.com>

10 de agosto de 2023, 10:49 a.m.

Apreciado Usuario

Atentamente le informamos que su solicitud enviada mediante correo electrónico el día 2023-08-10 10:46:27 con asunto RF. DEMANDA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. ha sido radicada bajo el número 23-358713- -00000-0000.

Para verificar el estado de su solicitud, puede acceder por el menú "ESTADO DE TRAMITES" en la pagina WEB dispuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio www.sic.gov.co, Si tiene algún inconveniente comuníquese a nuestras líneas de atención al ciudadano: Call Center a los teléfonos en Bogotá 5920400 y línea nacional gratuita 018000910165

"Las decisiones de los trámites y los procesos adelantados por la Superintendencia de Industria y Comercio serán adoptadas dentro de los términos estipulados en las disposiciones legales que los regulen, atendiendo el debido proceso."

"Estimado ciudadano, cordialmente le informamos que el proceso de correspondencia del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo se trasladó para la Avenida Carrera 7 # 31A-36."

AVISO LEGAL:

Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada". Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo contactenos@sic.gov.co, borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales apoyodatos@sic.gov.co, las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.



Piensa en nuestro planeta antes de imprimir este documento.
Nuestro aporte es fundamental. Al usar menos papel, contribuimos con el medio ambiente.

Superintendencia de Industria y Comercio Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia @sicsuper



Sebastian Aranza <jsebasalaguna@gmail.com>

RF. IMPULSO PROCESAL RAD. 23-358713-00000-0000.

Sebastian Aranza <jsebasalaguna@gmail.com>
Para: contactenos@sic.gov.co

19 de diciembre de 2023, 9:45 a.m.

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
contactenos@sic.gov.co

PROCESO	DEMANDA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RAD	<u>23-358713-00000-0000</u>
DEMANDANTE	ALONZO MUÑOZ CARDOZO
DEMANDADOS	ULTRA AIR SAS PRICE TRAVEL HOLDING (TIQUETES BARATOS)
ASUNTO	IMPULSO PROCESAL

ALONZO MUÑOZ CARDOZO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como parte **demandante** dentro del proceso de la referencia, me permito radicar el presente impulso para que de sé trámite a la demanda presentada el pasado mes de agosto.

Cordialmente,
ALONZO MUÑOZ CARDOZO
CC. 17.656.359 de Florencia, Caquetá

 **IMPULSO PROCESAL PROCESO RAD. 23-358713-00000-0000.pdf**
65K



Sebastian Aranza <jsebasalaguna@gmail.com>

RF. DEMANDA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Sebastian Aranza <jsebasalaguna@gmail.com>

5 de febrero de 2024, 10:42 a.m.

Para: contactenos@sic.gov.coCC: servicioalcliente@ultraair.com, soportepqrco@pricetravel.com, contactenosco@pricetravel.co, otificaciones@ultraair.com

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Señores,

Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIOcontactenos@sic.gov.co**Asunto. Acción de protección al consumidor artículo 56 de la Ley 1480 de 2011.**

ALONZO MUÑOZ CARDOZO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 17.656.359 de Florencia, Caquetá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito impetrar acción de protección al consumidor previsto en el artículo 56 de la Ley 1480 de 2011 contra **ULTRA AIR S.A.S.** y **PRICE TRAVEL HOLDING (TIQUETES BARATOS)**.

Se adjunta:

1. Escrito de demanda y sus correspondientes anexos.

Respetuosamente,

ALONZO MUÑOZ CARDOZO

C.C. 7.656.359 de Florencia, Caquetá

**ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ALONZO CHILATRA.pdf**

3110K

:: CONSULTA DE TRAMITES ::



Paginación cada 100 Registros

Datos del Trámite (PENDIENTE)

Radicación:	Año: 2023 <input type="text"/> Número: 358713 <input type="text"/> Ctr: <input type="text"/> Cons Rad: 0 <input type="text"/> Secu Even: 0 <input type="text"/>
Código único Numérico:	IO: <input type="text"/> AA: <input type="text"/> CR: <input type="text"/>
Tipo Trámite:	400 DEMANDA PROTECCIÓN CONSUMIDOR JURISDICCIONAL <input type="text"/>
Tipo Evento:	362. DEMANDA <input type="text"/>
Tipo Actuación:	411. PRESENTACION <input type="text"/>
Dependencia Origen:	<input type="text"/>
Dependencia Destino:	4005. GRUPO DE TRABAJO DE CALIFICACIÓN <input type="text"/>
Solicitante/Destinatario:	Ley Colombiana de Protección de Datos 1266 <input type="text"/> Tipo: Contenida <input type="text"/>
Identificación	CC . CEDULA DE CIUDADANIA <input type="text"/> Número: 1266 de 2008 <input type="text"/>
Dirección:	Ley Colombiana de Protección de Datos No.1266 de 2008 <input type="text"/>
Tipo de Radicación:	EN . ENTRADA <input type="text"/> Folios: 2 <input type="text"/>
Fecha de Radicación:	Día: 10 <input type="text"/> Mes: Agosto <input type="text"/> Año: 2023 <input type="text"/> 10:46:27 <input type="text"/>
Entrega	EMAIL ELECTRONICO - CARGA DIGIT <input type="text"/>
Guía	<input type="text"/> fecha: <input type="text"/>
Observaciones:	1 PDF <input type="text"/>

Otros Datos

Nueva Consulta

Año	Número	Ctrl	Cons Rad	Sec Eve	Trámite	Evento	Actuación	Tipo	Fecha	Solicitante	Asi E Corres
23	358713		0	0	DEMANDA PROTECCIÓN CONSUMIDOR JURISDICCIONAL	DEMANDA	PRESENTACION	EN	2023-08-10 10:46:27	ALONZO MUÑOZ CARDOZO	
23	358713		1	0	DEMANDA PROTECCIÓN CONSUMIDOR JURISDICCIONAL	DEMANDA	IMPULSO PROCESAL	EN	2023-12-19 15:47:22	ALONZO MUÑOZ CARDOZO	
23	358713		2	0	DEMANDA PROTECCIÓN CONSUMIDOR JURISDICCIONAL	DEMANDA	MEMORIAL	EN	2024-02-06 14:26:22	ALONZO MUÑOZ CARDOZO	

Registro : 1 / 3

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
 www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
 Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
 Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
 al usar menos papel contribuimos
 con el medio ambiente